

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Por recibidos:

1) Oficio con número de referencia 829, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria Interina de la Cámara de lo Penal de la Tercera Sección de Oriente, San Miguel, por medio del cual explica que:

«...**SE INFORMA** Que habiendo revisado los libros, registros y archivo de exhibiciones personales (habeas corpus), en el período señalado consta que se recibieron 4 DEMANDAS DE HABEAS CORPUS, **resueltas bajo las clasificaciones siguientes:** [Ver Cuadro](...)» (sic)

2) Oficio con número de referencia 2054, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de la Cámara de la Tercera Sección de Occidente, Ahuachapán, por medio del cual da respuesta a la solicitud de información hecha por esta Unidad a través del oficio con referencia 779-2023 (5) de fecha 30/10/2023.

3) Oficio con número de referencia 1909, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria de Actuaciones de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente Santa Ana, por medio del cual señala que:

«Atentamente con instrucciones del señor Magistrado Presidente y en atención a su oficio 784-2023(5) de fecha treinta del presente mes, le informo lo siguiente: [Ver cuadro].» (sic)

4) Oficio con número de referencia 405, de fecha treinta y uno de octubre del presente año, suscrito por el Secretario de la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, Usulután, por medio del cual indica:

«(...) revisando el Libro de Entradas de Exhibiciones Personales, que lleva esta Cámara, verificando una entrada de exhibición, la cual no ha sido resuelta, todavía no ha dado lugar al Habeas Corpus.» (sic)

5) Oficio con número de referencia 789, de fecha 31/10/2023 y recibido en esta Unidad por medio de correo electrónico del 01/11/2023, firmado por el Magistrado Presidente de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, por medio del cual brinda respuesta a la solicitud de información hecha por esta Unidad a través del oficio con referencia 780-2023(5) de fecha 30/10/2023.

6) Oficio con número de referencia 1051, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Magistrado Presidente y el Segundo Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección del Centro de Cojutepeque, Cuscatlán, por medio del cual brinda respuesta a la información solicitada por esta Unidad, por medio de oficio con número de referencia 781-2023(5), de fecha treinta de octubre del corriente año.

7) Oficio con número de referencia 769, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Secretaria de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente San Miguel, por medio del cual comunica que:

«(...) con todo respeto se le informa:

Que se ha revisado el Libro de Entradas de Expedientes que se lleva en este Tribunal y en el período de las fechas solicitadas, **se recibieron 8 habeas Corpus, que se detallan a continuación:** [Ver cuadro] (...)» (sic)

8) Oficio con número de referencia 982, de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Magistrado Presidente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, Sonsonate por medio del cual brinda respuesta a la información solicitada por esta Unidad, a través de oficio con número de referencia 783-2023 (5) de fecha treinta de octubre del corriente año.

9) Oficio con número de referencia 656, del seis de noviembre de dos mil veintitrés, y recibido en esta Unidad en fecha siete del mismo mes y año, suscrito por la Magistrada Presidenta de la Cámara de la Tercera Sección del Centro, San Vicente y por medio del cual brinda respuesta a la información solicitada por esta Unidad, a través de oficio con número de referencia 777-2023 (5)

10) Oficio sin número de referencia, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, por medio del cual brinda respuesta al oficio con número de referencia 785-2023 (5) enviado por esta Unidad en fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés y al cual se adjuntan seis folios útiles que contienen la información emitida por dicha dependencia.

Considerando:

I. 1. En fecha 17/10/2023 a las dieciséis horas con quince minutos, se recibió la solicitud de información 263-2023, suscrita por la ciudadana *****y mediante la cual se requirió vía electrónica:

«Actualización del estado de los casos de Habeas Corpus recibidos desde el día 26 de abril de 2022 hasta el 17 de octubre de 2023. Y establecer la cantidad de Habeas Corpus recibidos por sede y que han tenido la siguiente clasificación: Improcedentes, Ha lugar, Denegados, Incompetentes, Sobreséidos, Pendientes de resolver, Sin estado definido, Inadmisibles, Prevención y Resueltos.2. Los registros solicitados de Habeas Corpus re refieren a todos los presentados en todo el territorio de El Salvador. Asimismo, se requiere se proporcione las cantidades de recibidos, resueltos y denegados, separados por cada uno de los Departamentos de todo El Salvador.» (sic)

2. En virtud de que la usuaria presentó la solicitud de información en hora inhábil, de conformidad al art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), esta se tuvo como presentada el día 18/10/2023.

3. Por medio de resolución referencia UAIP/263/RPrev/621/2023(5), de fecha 18/10/2023, se previno a la peticionaria para que especificara a qué se refiere cuando dice “actualización del estado de los casos de Habeas Corpus”, pues no queda claro si se trata de las estadísticas de dichos recursos u otra información distinta, por lo que, en ese caso, deberá señalar qué información pretende obtener con dicha petición.

4. Es así como por medio del foro de seguimiento de esta solicitud, en fecha 26/10/2023, a las quince horas con veintinueve minutos, la usuaria respondió lo siguiente:

“(…) En ese sentido, la información requerida es saber la cantidad de Habeas Corpus recibidos por sede y que han tenido la siguiente clasificación: 1. Improcedentes. 2. Ha lugar. 3. Denegados. 4. Incompetentes 5. Sobreséidos 6. Pendientes de resolver 7. Sin estado definido 8. Inadmisibles. 9 Prevención 10. Resueltos. Se requiere la actualización de los datos entre el 26 de marzo de 2022 al 17 de octubre de 2023. (…)” (sic)

5. Por resolución con referencia UAIP/263/AdmParc+Improc+Incomp/632/2023 (5), de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, se resolvió lo siguiente:

“(…)1. *Declárase* la incompetencia funcional del suscrito para tramitar la petición planteada por la ciudadana *****consistentes en “(…) la cantidad de Habeas Corpus recibidos por sede y que han tenido la siguiente clasificación: (...) 6. Pendientes de resolver. 7.Sin estado definido. 9. Prevención. (...)”, en virtud que constituye información de índole jurisdiccional, la cual debe ser tramitada ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

2. *Sugiérasele* a la solicitante gestionar directamente su petición ante los tribunales correspondientes cumpliendo con todos los requisitos que establece la legislación procesal vigente.

3. *Declarase* improcedente la petición en cuanto a la información requerida en el período comprendido del 26 de abril del 2022 al 30 de septiembre del 2023, respecto de los procesos de habeas corpus tramitados en todo el territorio de El Salvador (Sala de lo Constitucional y Cámaras de Segunda Instancia con competencia para conocer y resolver sobre habeas corpus) y en cuanto a las referidas Cámaras de Segunda Instancia ,en el período comprendido del 1 de julio al 28 de julio del 2023, pues la información versa sobre documentación parte de la gestión de solicitudes anteriores; así como también, en lo que respecta a la Sala de lo Constitucional, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial hasta el 30 de septiembre del 2023, tal como se señala en el romano III de esta resolución.

4. *Entréguese* a la ciudadana el archivo digital en formato PDF con las referencias UAIP-190-2023(1) período: del 27 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2023 información obtenida de la Sala de lo Constitucional y las Cámaras de Segunda Instancia con competencia en habeas corpus; y UAIP-224-2023(5), período 1 de Julio del 2023 al 28 de julio del 2023, respecto a las Cámaras de Segunda Instancia competentes en dichos procesos

5. *Señálese* a la ciudadana que en los enlaces citados encontrará parte de la información solicitada, respecto de los procesos de habeas corpus tramitados ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, tal como se señala en el romano III de la presente resolución.

6. *Admítase* la presente solicitud de información, correspondiente a los períodos desde el 1 de octubre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2023, respecto a los procesos de habeas corpus tramitados ante la Sala de lo Constitucional; y del período 28 de julio del 2023 al 17 de octubre del 2023, en cuanto a los tramitados ante las Cámaras de Segunda Instancia correspondientes.

7. *Requíerese* por medio de memorándum la remisión de la información mencionada en el numeral anterior, debiendo indicar si esta existe en dicha Unidad o se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8. *Notifíquese* a la peticionaria.”(sic)

6. Es así como la información fue requerida a las dependencias siguientes: a) Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, San Miguel, por medio de oficio con número de referencia 776-2023(5); b) Cámara de la Tercera Sección del Centro, San Vicente, por medio de oficio con número de referencia 777-2023(5); c) Cámara de la Segunda Sección de Oriente, Usulután , por medio de oficio con número de referencia 778-2023(5); d) Cámara de la Tercera Sección de Occidente, Ahuachapán, por medio de oficio con número de referencia 779-2023(5); e) Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro Santa Tecla, por medio de oficio número 780-2023(5); f) Cámara de la Segunda Sección del Centro Cojutepeque, a través de oficio con número de referencia 781-2023(5); g) Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, por medio de oficio con número de referencia 782-2023(5); h) Cámara de la Segunda Sección Occidente, Sonsonate, a través de oficio con número de referencia 783-2023(5); i) Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana, por medio de oficio con número de referencia 784-2023(5); y, j) Secretaria de la Sala de lo de lo Constitucional, mediante oficio con referencia 785-2023(5). En relación a las citadas Cámaras, se solicitó la información contenida en la solicitud de mérito, en el período comprendido del 28 de julio de 2023 hasta el 17 de octubre de 2023; y, en relación a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional, se solicitó la información en el periodo comprendido del 1 de octubre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2023.

7. A través de oficio sin número de referencia, de fecha 07/11/2023, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, se solicitó prórroga para remitir la información requerida.

8. Por resolución UAIP/263/RPrórroga/647/2023(5), del 07/11/2023 se otorgó la prórroga solicitada por el Secretario de la Sala de lo Constitucional, con base al artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y en esa misma fecha, se libró el oficio 800-2023(5) dirigido a dicho funcionario, informando sobre el nuevo plazo de entrega de la información requerida.


II. En virtud de lo anterior, se tiene que los funcionarios citados en la presente resolución, han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana *****i) el oficio con referencia número 829, remitido por la Secretaria Interina de la Cámara de lo Penal de la Tercera Sección de Oriente, San Miguel; ii) el oficio con referencia número 2054, remitido por el Secretario de la Cámara de la Tercera Sección de Occidente, Ahuachapán; iii) el oficio con referencia número 1909, remitido por el Secretario de actuaciones de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana; iv) el oficio con referencia número 405, remitido por el Secretario de la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, Usulután; v) el oficio con referencia número 789, remitido por el Magistrado Presidente de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro; vi) el oficio con referencia número 1051, remitido por el Magistrado Presidente y el Segundo

Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección del Centro de Cojutepeque, Cuscatlán; *vii*) el oficio con referencia número 769, remitido por la Secretaria de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente, San Miguel; *viii*) el oficio con referencia número 982, remitido por el Magistrado Presidente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, Sonsonate; *ix*) el oficio con número de referencia 656, remitido por la Magistrada Presidenta de la Cámara de la Tercera Sección del Centro, San Vicente; y, *x*) el oficio sin número de referencia, de fecha catorce de noviembre del corriente año, remitido por el Secretario de la Sala de lo Constitucional, junto con seis folios que contienen la información emitida por dicha dependencia.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.